

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado
Radicado: 63190408900120210028300
Asunto: Auto Rechaza
Demandante: Jesús María Cruz Valencia
Demandado: Víctor Alberto Calderón Gaitán
Auto Interlocutorio No.: 053

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021, notificado por estado electrónico el 14 de diciembre, fue inadmitida la presente demanda. Dentro del término otorgado a la parte actora, para subsanar los defectos de que adolecía, señalados en el mencionado auto, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 numeral 7) inciso segundo del Código General del Proceso, señala que una vez inadmitida la demanda se concederá un término de cinco días para subsanar.

Como el apoderado de la parte demandante, dentro del término concedido, no subsanó los defectos de que adolecía la demanda de acuerdo con lo señalado por el despacho en auto del 13 de diciembre de 2021, se procederá según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7) del artículo 90 del Código General del Proceso a su RECHAZO.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, instaurado por Jesús María Cruz Valencia, contra Víctor Alberto Calderón Gaitán, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb476f4bab78569352769b5dbb277dad3a8101a3602d92369dc3cb3
8bf2281d**

Documento generado en 26/01/2022 01:35:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**